

Política de Conflicto de Interés



POL-GG-JEC-EYC-001

Política de Conflicto de Interés

Política de Conflicto de Interés

1. Objetivo:

El propósito de esta Política es establecer los principios para identificar y manejar situaciones de Conflicto de Interés, reales o aparentes, en la Empresa, y evitar que la perjudiquen. Asimismo, el objetivo se extiende para asegurar que los intereses de la Empresa y los de sus Colaboradores estén alineados para así evitar situaciones que pudieran afectar la operación, confianza y la cultura organizacional de esta.

2. Alcance:

Esta Política es aplicable a todos los Colaboradores de las diferentes Subsidiarias, filiales y unidades de negocio en todos los países en donde la Empresa tiene operaciones, así como a los proveedores y otros terceros.

Las disposiciones de esta Política deben interpretarse de manera amplia; es decir, los Colaboradores deben buscar cumplir no solo con la letra de la Política, sino también con el principio básico de evitar toda situación que pueda impedir el íntegro cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones dentro de la organización.

Nota: En caso de conflicto o contradicción entre esta Política y la Política y Lineamientos de Operaciones con Personas Relacionadas, prevalecerán las disposiciones de la Política y Lineamientos de Operaciones con Personas Relacionadas.

3. Definiciones y abreviaciones

Arca Continental o la Empresa: Arca Continental, S.A.B. de C.V. y sus Subsidiarias.

Colaborador: es toda persona que se emplea o vincula laboralmente con la Empresa o cualquiera de sus empresas, de manera temporal o permanente.

Conflicto de Interés: es cualquier situación o circunstancia en que el Interés Personal de un colaborador puede afectar el desempeño imparcial, objetivo y profesional de sus responsabilidades o funciones en la Empresa, y puede surgir, entre otras situaciones, de relaciones personales, inversiones, actividades profesionales, económicas o sociales, participación en asociaciones, sociedades, patronatos, consejos u otras organizaciones y órganos.

Conflicto de Interés Real: cuando se produce una situación que contrapone el interés de la Empresa con el del colaborador, de conformidad con esta Política.

Conflicto de Interés Aparente: cuando, a pesar de que no se contrapone el interés de la Empresa con el del colaborador, otros Colaboradores podrían concluir que sí existe una situación que compromete la imparcialidad, objetividad, profesionalismo o lealtad del colaborador.

Política de Conflicto de Interés

Declaración de Independencia: declaración que suscribe cada colaborador en la cual informa sobre la existencia, o no, de alguna relación con personas morales o físicas, o cualquier otro hecho que pueda generar un Conflicto de Interés.

Entretenimiento: es cualquier situación o actividad orientada a la diversión, recreación o placer de una o más personas, tales como eventos deportivos, musicales y culturales, torneos, paseos turísticos o de otro tipo, eventos gastronómicos, funciones de teatro o comedia, entre otros.

Familiares de una Persona:

- (i) su cónyuge o pareja;
- (ii) sus hijos o nietos y los de su cónyuge o pareja, así como los cónyuges o parejas de éstos;
- (iii) su padre, madre, hermanos, abuelos, o los de su cónyuge o pareja;
- (iv) sus primos, tíos o sobrinos, y,
- (v) cualquier otro familiar que viva en la misma casa o habitación en que viva dicha persona.

Interés de la Empresa: toda situación o consideración para procurar el beneficio de la Empresa o evitarle un daño, incluyendo su interés económico, organizacional, reputacional, social, legal, ambiental, de seguridad, de continuidad y sustentabilidad, entre otros.

Interés Personal: es cualquier interés de un colaborador, o de sus familiares, derivado de su condición personal y/o sus actividades ajenas a la Empresa, que podrían representar beneficios económicos o de otra naturaleza o que podrían afectar de manera adversa a la Empresa.

Interés de Terceros: cualquier interés que podría tener un tercero relacionado a un colaborador, derivado de su condición personal y/o sus actividades ajenas a la Empresa, que podrían representar un beneficio económico o de otra naturaleza

Intermediario: es cualquier agente, gestor, consultor, asesor, distribuidor, socio de negocio o proveedor de servicios que de cualquier manera represente a la Empresa o sus intereses (ej. agentes de aduana, abogados, despachos de cabildeo, consultores de marketing, investigadores y prestadores de servicios de inteligencia, etc.).

Oficial de Cumplimiento: es el funcionario de la Empresa a cargo del Sistema de Ética y Cumplimiento.

Persona en Situación Especial: cualquier persona que, por la naturaleza de su relación con el colaborador, podría generar un Conflicto de Interés para el colaborador, en situaciones que involucran los Intereses de la Empresa (ejemplos, amistades cercanas, socios de negocios, parejas, acreedores, administradores o asesores financieros, entre otros).

Política de Conflicto de Interés

Regalo: es cualquier obsequio o beneficio, de cualquier valor, otorgado en forma gratuita o en términos preferentes (ejemplos, bienes, dinero, valores, servicios, viajes, favores o condiciones de trato, entre otros).

Subsidiaria: empresas en las que Arca Continental es titular de manera directa o indirecta de la mayoría de las acciones que forman parte de su capital social, o cuyos resultados financieros son consolidados por Arca Continental en al menos un 50%.

4. Lineamientos de la Política:

La Empresa requiere, de conformidad con nuestro Código de Ética y Políticas de Conducta, que sus proveedores y otros terceros con quienes mantiene relaciones comerciales actúen con integridad y apego a ciertos estándares éticos y de conducta.

Asimismo, se espera, que los Colaboradores, en el desempeño de sus funciones e interacción con clientes y proveedores, antepongan el Interés de la Empresa ante cualquier Interés Personal o Interés de Terceros, evitando en todo momento buscar beneficios indebidos a través de sus posiciones o contactos en la Empresa.

Nota: The Coca-Cola Company o cualquiera de sus afiliadas, Monster Beverages Company o cualquiera de sus afiliadas, Keurig Dr. Pepper o cualquiera de sus afiliadas y embotelladoras del sistema Coca-Cola no se considerarán como clientes ni proveedores a efectos de esta política, sino como socios estratégicos con los que la Empresa mantiene una relación comercial particular mediante la cual hay convergencia común de intereses. Ante la duda sobre cualquier situación que pudiera comprometer la imparcialidad, objetividad o lealtad de un colaborador hacia la Empresa deberá aplicarse el principio de Transparencia, debiendo consultar la situación específica por los medios regulares establecidos.

Principios Generales:

Interés Prioritario: Los Colaboradores deben actuar procurando siempre el Interés de la Empresa, por lo que deben evitar situaciones de conflicto con sus Intereses Personales o los intereses de cualquier tercero.

Transparencia y Objetividad: Cualquier posible Conflicto de Interés debe revelarse en los términos establecidos en esta Política. Los Colaboradores deben evaluar con sinceridad y objetividad las situaciones que podrían dar lugar a un Conflicto de Interés, real o aparente, y evitar que se afecte el Interés de Arca Continental.

Compromiso y Profesionalismo: En el desempeño de sus funciones, los Colaboradores deben dedicar su tiempo, capacidad y esfuerzo en beneficio de Arca Continental, evitando toda situación que afecte su imparcialidad, objetividad, profesionalismo o lealtad.

Legalidad: En el desempeño de sus funciones, los Colaboradores deberán actuar con estricto apego a las normas y leyes vigentes en el país de operación de que se trate.

Política de Conflicto de Interés

Actividades Personales o Profesionales: Durante horas de trabajo y en general en el desempeño de sus funciones, los Colaboradores deben dedicar substancialmente todo su tiempo en beneficio de Arca Continental y evitar actividades personales o de otra índole que interfieran con el cumplimiento cabal de sus responsabilidades.

Salvo situaciones excepcionales, que se encuentren expresamente autorizadas por el área de Capital Humano, se prohíbe a los Colaboradores realizar actividades profesionales que interfieran con su tiempo de trabajo o con el cumplimiento de sus funciones en Arca Continental.

Queda estrictamente prohibido a los Colaboradores participar en cualquier negocio, Empresa o actividad que compita con el negocio de Arca Continental.

Familiares o Personas en Situación Especial: Salvo situaciones excepcionales, que se encuentren expresamente autorizadas por las áreas de Administración y Finanzas y de Capital Humano, se prohíbe a los Colaboradores participar en cualquier negociación o relación comercial, profesional o laboral de Arca Continental con sus Familiares o Personas en Situación Especial. Los Colaboradores deberán abstenerse de participar e informar inmediatamente al área de Capital Humano o de Administración y Finanzas, según el caso, de cualquier circunstancia que podría dar lugar a una situación de las previstas en este inciso.

Inversiones: Los Colaboradores de Arca Continental deben evitar que sus inversiones personales influyan o puedan influir en sus decisiones o en el desempeño sus responsabilidades y funciones en la Empresa.

Los Colaboradores de Arca Continental deben evitar invertir en un competidor de la Empresa.

Los Colaboradores de Arca Continental que tengan facultad discrecional para llegar a acuerdos con un proveedor, cliente y cualquier otro socio de negocio, deben evitar invertir en esos proveedores o clientes. Podrán acordarse excepciones siempre que no se afecten los intereses de Arca Continental y se cuente con la aprobación del Oficial de Cumplimiento.

Esta norma aplica tanto a empresas que cotizan en bolsa como a empresas privadas. La única excepción a esta prohibición será para fondos mutuales o inversiones pasivas en portafolios administrados por terceros.

Interacción con Proveedores: Los Colaboradores de Arca Continental deben tratar a los proveedores de la Empresa con profesionalismo, imparcialidad, objetividad e integridad.

Todo Colaborador de Arca Continental deberá declarar a su jefe inmediato cualquier Conflicto de Interés, real o aparente, antes de establecer contacto con un proveedor actual o potencial.

Los Colaboradores que hayan terminado su relación laboral con la Empresa, no podrán ser proveedores (directamente o a través de su participación en empresas o negocios de cualquier tipo) durante los dos años siguientes a la terminación de su relación laboral.

Política de Conflicto de Interés

Solo se permitirán excepciones a esta prohibición en aquellos casos en que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, en consulta con la Dirección Ejecutiva de Capital Humano y con el Oficial de Cumplimiento, considere justificadamente que existen razones comerciales o de beneficio a los Intereses de Arca Continental.

Interacción con Clientes: Los Colaboradores deben tratar a los clientes con integridad y respeto y evitar toda situación que represente un Conflicto de Interés o una interacción indebida con ellos.

Se identifican como prácticas indebidas con clientes las siguientes: i. solicitar cualquier tipo de favor o compensación personal a cambio de mejores condiciones comerciales, ii. ofrecer tratos preferenciales a cambio de favores o prestaciones personales, iii. condicionar ventas o iv. condiciones comerciales a recibir algún beneficio personal, entre otras.

Todo Colaborador de Arca Continental deberá declarar a su jefe inmediato cualquier Conflicto de Interés, real o aparente, antes de establecer contacto con un cliente actual o potencial. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, en consulta con el Oficial de Cumplimiento, decidirá la situación y establecerá las medidas a tomar.

Regalos y Entretenimiento: En el desempeño de sus funciones, los Colaboradores nunca deben aceptar Regalos o Entretenimiento de terceros, si con ello se genera una obligación, expectativa o apariencia de reciprocidad o correspondencia que pudiera afectar de manera adversa el interés de Arca Continental. Queda estrictamente prohibido a los Colaboradores solicitar Regalos o Entretenimiento a cualquier proveedor o cliente.

Lineamientos y reglas:

- a. El valor del Regalo o Entretenimiento no es el único elemento que puede dar lugar a un Conflicto de Interés. Al considerar si aceptar un Regalo o Entretenimiento, los Colaboradores deben usar su juicio prudente, incluyendo una evaluación sincera de si dicho Regalo o Entretenimiento podría comprometer su independencia, imparcialidad u objetividad en la realización de su trabajo en la Empresa.
- b. Todo regalo o entretenimiento cuyo valor exceda de \$100 USD o el equivalente en moneda local, deberá declararse en el formato establecido a tal efecto con objeto de que el mismo sea revisado y aprobado o no por parte de las instancias competentes según lo establece esta Política.
- c. Toda invitación a viajes, independientemente de su valor, debe declararse a través del formato establecido y recibir aprobación previa de parte de las áreas competente
- d. Deberá declararse en el formato establecido y pasar por el proceso de revisión previsto, cualquier, regalo, invitación o entretenimiento, independientemente de su valor, que se reciba de un tercero en las siguientes circunstancias: i. en el curso de licitaciones, ii. altas de proveedores, iii. durante negociaciones de acuerdos comerciales, iv. procesos de tomas de decisiones de compra, v. cuando se trate de regalos o invitaciones individualizadas o específicas, entre otras similares.

Política de Conflicto de Interés

- e. Los Regalos o Entretenimientos que ofrezca un tercero deben recibirse en las instalaciones de Arca Continental, independientemente del monto de los mismos.
- f. Los Regalos o Entretenimiento que no cumplan con los criterios establecidos, así como aquellos que, en la revisión por parte de las áreas competentes, éstas hayan decidido que no son apropiados de acuerdo con esta Política, deberán entregarse al Área de Capital Humano.

Ante cualquier duda sobre si se debe aceptar un Regalo o Entretenimiento, se debe consultar al Oficial de Cumplimiento a través de los medios que más adelante, en la presente Política, se mencionan.

Declaración de Conflictos y Relaciones: Todo Colaborador que se incorpore a Arca Continental deberá llenar y firmar una Declaración de Independencia, la cual formará parte de su expediente personal. El área de Capital Humano, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, será responsable de diseñar y administrar los formatos de la Declaración de Independencia, incluyendo la aplicabilidad por área o nivel de responsabilidad y la periodicidad de su renovación o ratificación.

Denuncias y Medios de Contacto

Los Conflictos de Interés pueden ser difíciles de identificar y no es posible prever todas las situaciones que podrían ocasionarlos, por lo que es fundamental que los Colaboradores consulten al Oficial de Cumplimiento y utilicen los medios brindados por la Empresa para aclarar cualquier duda y canalizar cualquier posible violación a esta Política.

Los medios para realizar las consultas son:

- Para Coca-Cola Southwest Beverages: COBC@cocacolaswb.com
- Wise y las demás operaciones de la Empresa: integridad.etica@arcacontal.com

5. Vigilancia, cumplimiento e interpretación de la Política:

Todos los niveles de reporte deberán vigilar la aplicación y cumplimiento de esta Política al interior de sus áreas de trabajo y actividades.

Las direcciones de Capital Humano y de Administración y Finanzas tendrán la responsabilidad de administrar y adoptar las medidas señaladas en la presente Política. Dichas direcciones podrán consultar con el Oficial de Cumplimiento que les corresponda sobre el alcance de sus responsabilidades y deberán informarle sobre cualquier protocolo, informe u otro documento o información relevante en relación con lo anterior.

El Oficial de Cumplimiento será responsable de desarrollar criterios y atender consultas sobre la interpretación y aplicación de esta Política.

Política de Conflicto de Interés

Las denuncias e investigaciones de posibles violaciones a esta Política se atenderán conforme al Código de Ética y Políticas de Conducta y las políticas y protocolos aplicables de la Empresa.

6. Consecuencias o Sanciones por el incumplimiento de la Política:

El incumplimiento a lo establecido en la presente política por cualquiera de las partes responsables podrá ser sancionado conforme a lo estipulado en el reglamento interior de trabajo y/o el Código de Ética de Arca Continental u otras normas o regulaciones aplicables en cada país, previa evaluación de las áreas involucradas respecto de esta política, en coordinación con la de Capital Humano.

La Empresa podrá determinar la existencia de un Conflicto de Interés real o aparente, así como tomar las acciones convenientes para remediar el mismo.

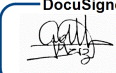
Bitácora de cambios POL-GG-JEC-EYC-001:

| | |
|--|-----------------------------------|
| Fecha de emisión: | 19 Abril 2021 |
| Fecha de aplicación: | 19 Abril 2021 |
| Fecha de última actualización: | 01 Noviembre 2021 |
| Fecha inicial de vigencia de la actualización: | 01 Noviembre 2021 |
| Fecha de última actualización: | 28 Julio 2023 |
| Fecha inicial de vigencia de la actualización: | 28 Julio 2023 |
| Dirección responsable de la emisión o actualización: | Dirección de Ética y Cumplimiento |

Ante cualquier conducta que se separe de esta Política, cualquier colaborador puede hacer una denuncia frente a cualquier superior jerárquico o por cualquier otra vía, incluyendo el Buzón de Transparencia, a través de las siguientes opciones:

1. A través del enlace “Buzón de Transparencia” en intranet corporativa o en la página web de Arca Continental.
2. A través de la dirección de email: informa@buzondetransparenciaac.com
3. Por las líneas gratuitas de teléfono:
 - En Argentina:0800-345-5478
 - En Ecuador:1-800-001-135
 - En Estados Unidos:1-888-876-7548 y 1-888-303-8442
 - En México:800 8228966
 - En Perú:1-705-2233

DocuSigned by:
Emilio Marcos Charur
9A681E37C7CB432...

DocuSigned by:

22949B8AE33A485...

DocuSigned by:
MARTINEZ ALDANA DENISE SORCORP
78D312E6CA3A464... 88D2C578837445D...